



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1251 del 16 de octubre de 2025

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.** identificada con N.I.T. 821.002.115-6, y se adoptan otras determinaciones”.

LA SUBDIRECTORA DE ESTUDIOS AMBIENTALES DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 291 de 2004, artículo 5, el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, y la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM

y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante radicado No. 20249910140522 del 05 de diciembre de 2024 que reposa bajo el Expediente No. 20246014110006806E la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, solicitó la ACREDITACIÓN INICIAL, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”, versión 2017, para el cual surgió una solicitud de aclaración enviada mediante correo electrónico del 23 de diciembre de 2024 con radicado No. 20246010148471, el cual fue respondido por el OEC mediante correo electrónico del 03 de enero de 2024 con radicado No. 20259910000932.

Que mediante radicado No. 20256010024241 del 17 de febrero de 2025, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió a la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, oficio de formalización del inicio del trámite de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20256010024161 del 25 de marzo de 2025, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM emitió la cotización No C-0207 correspondiente al valor de la visita con fines de acreditación inicial de la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**

Que mediante radicado No. 20259910064592 del 16 de abril de 2025, la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, remitió al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM el soporte de pago correspondiente a la visita con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20256010072281 del 12 de mayo de 2025, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM confirmó las fechas programadas para la ejecución de las etapas 1 y 2 y el equipo evaluador designado para la visita con fines de acreditación inicial de la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**

Que mediante radicado No. 20259910090012 del 28 de mayo de 2025, la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, allegó al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM los documentos correspondientes a la etapa 1 de la evaluación con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20256010086561 del 09 de junio de 2025, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM remitió a la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, el oficio de etapa 1 de la evaluación con fines de acreditación inicial.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1251 del 16 de octubre de 2025

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.** identificada con N.I.T. 821.002.115-6, y se adoptan otras determinaciones”.

Que mediante radicado No. 20256010093101 del 01 de julio del 2025, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM remitió a la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, los documentos plan, cronograma y alcance para el desarrollo de la visita con fines de acreditación inicial.

Que la visita con fines de acreditación inicial de la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, se llevó a cabo durante los días 08 al 10 de julio de 2025, tal y como obra en los registros consignados en el expediente No. 20246014110006806E.

Que mediante radicado No. 20259910113852 del 10 de julio de 2025, la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, solicitó el retiro de las siguientes variables del alcance de auditoría de acreditación inicial, tal como se advierte en el expediente No. 20246014110006806E:

MATRIZ AGUA				
COMPONENTE CONTINENTAL				
Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método
Muestreo compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Estructuras Aforadas	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM
Muestreo compuesto	Determinación In Situ	Muestreo Automático	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM (Aspectos generales del muestreo según normatividad colombiana) NTC-ISO 5667-10 Gestión ambiental. Calidad del agua. Muestreo. Muestreo de aguas residuales, 2022 (Descripción del muestreo automático)
Muestreo compuesto	Determinación In Situ	pH Medición en Línea	Electrometría	ASTM D1293-18

Que mediante radicado No. 20256010105551 del 17 de julio del 2025, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM emitió el informe de evaluación in situ del trámite con fines de acreditación inicial para la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**

Que mediante radicado No. 20259910118122 del 18 de julio del 2025, la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, envió al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM el plan de acciones correctivas para el tratamiento de las no conformidades del trámite con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20256010111051 del 28 de julio del 2025, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió las observaciones al plan de acciones correctivas propuesto por la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, para el tratamiento de las no conformidades del trámite con fines de la acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20259910143072 del 05 de septiembre del 2025, la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, remitió al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM las evidencias del tratamiento de las no conformidades detectadas durante la evaluación in situ del trámite con fines de acreditación inicial.

Que mediante radicado No. 20256010141421 del 24 de septiembre de 2025, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM envió a la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, el oficio de finalización de revisión de acciones correctivas de la visita con fines de acreditación inicial.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1251 del 16 de octubre de 2025

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.** identificada con N.I.T. 821.002.115-6, y se adoptan otras determinaciones”.

Que el día 29 de septiembre de 2025, se llevó a cabo el comité de acreditación por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, correspondiente al trámite de acreditación inicial de la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, mediante acta No. 2028-087.

Que así las cosas, se hace necesario para el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM emitir un acto administrativo con el objetivo de pronunciarse de fondo respecto al trámite con fines de acreditación inicial de la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, identificada con N.I.T. 821.002.115-6, con sede Administrativa en la Carrera 26 No. 27 –51 y sede en el Laboratorio PTAR corregimiento de tres esquinas del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*”, versión 2017.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de la acreditación de la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.** reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, en el expediente No. 20246014110006806E.

MARCO JURÍDICO DE LA DECISIÓN

Con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los procedimientos y las regulaciones administrativas deben tener como finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las Autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas, como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las Autoridades Ambientales.

A través del Decreto 1076 de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentado del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuyo objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las Leyes del sector Ambiente en el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales.



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1251 del 16 de octubre de 2025

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.** identificada con N.I.T. 821.002.115-6, y se adoptan otras determinaciones”.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante Acto Administrativo expedido por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

Por su parte, el numeral 13 del artículo décimo quinto del Decreto 291 de 2004, señala que corresponde al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, publicó la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia y se toman otras determinaciones”*, la cual quedó en firme a partir de su publicación en el Diario Oficial, el 04 de febrero de 2022.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos por la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, el Título IV, señaló la obligación que tiene el Instituto de expedir el Acto Administrativo por medio del cual se otorga o no la acreditación.

Que los artículos 34 y 35, disponen lo siguiente en cuanto a la decisión respecto al trámite de acreditación y comité de acreditación:

“Artículo 34º. *El Grupo de Acreditación contará con un Comité de Acreditación que actuará para asegurarse de que cada decisión sobre otorgar, mantener, ampliar, reducir, renovar, suspender y terminar una acreditación sea tomada de manera imparcial y por personal diferente de aquel que llevó a cabo la evaluación.”*

“Artículo 35º. *Comité de Acreditación. Una vez emitido el correspondiente oficio mencionado en el artículo 33º, o el Informe de Visita de Evaluación establecido en el artículo 29º, para los casos en los cuales no se generaron no conformidades, el Comité de Acreditación contará con cinco (5) días hábiles para tomar la decisión sobre otorgar, mantener, ampliar, reducir, renovar, suspender y terminar la acreditación. Cumplido el término se procederá a emitir el respectivo Acto Administrativo, según lo establecido en el artículo 37º del presente acto administrativo.*

Parágrafo. *No actuará el Comité de Acreditación cuando las solicitudes de reducir o retirar/terminar el alcance de la acreditación sean realizadas de manera voluntaria por el OEC o cuando se realicen ampliaciones del alcance por resultados satisfactorios en los ensayos de aptitud.”*

Que en los artículos 36 y 37 de la Resolución No. 104 de 28 de enero de 2022, dispone lo siguiente en cuanto al otorgamiento de la acreditación:

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1251 del 16 de octubre de 2025

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.** identificada con N.I.T. 821.002.115-6, y se adoptan otras determinaciones”.

“Artículo 36º. *Acreditación. Para el otorgamiento de la acreditación, se tendrán en cuenta los resultados obtenidos de la revisión de evidencias o el informe de visita de evaluación, de los que trata los artículos 29º y 33º de la presente Resolución, así como, la evaluación y seguimiento de los ensayos de aptitud aplicables de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la presente Resolución.*

Parágrafo 1º: *Las matrices, variables o métodos para las que el OEC no presente resultados satisfactorios vigentes de los ensayos de aptitud o no cierre satisfactoriamente las no conformidades establecidas en el Oficio de Finalización de Revisión de Acciones Correctivas, no serán objeto de otorgamiento de la acreditación.*

Parágrafo 2º: *En el evento en el que el OEC no de cierre a las no conformidades relacionadas con al menos uno de los requisitos transversales establecidos en los lineamientos o directrices de acreditación adoptado por el IDEAM, se negará el otorgamiento, ampliación o renovación, o se suspenderá la acreditación del OEC.*

Artículo 37º. *Acto Administrativo. Una vez surtido el trámite establecido en el artículo 35º de la presente Resolución, este Instituto Expedirá dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, el Acto administrativo mediante el cual se toma la decisión de fondo respecto al proceso de Acreditación.*

El Acto Administrativo al que se hace referencia en el presente artículo se notificará de acuerdo a los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el Acto Administrativo por el cual se otorga, renueva, amplía, reduce, suspende o retira/termina la acreditación, procede el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Así mismo, en cuanto a la vigencia de la acreditación la Resolución 0104 de 28 de enero de 2022, establece:

Artículo 39º. *Vigencia. La vigencia de la acreditación será de cuatro (4) años contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo que la otorgó, una vez transcurrido este término, sin que el OEC hubiera solicitado la renovación de la acreditación en el tiempo estipulado en la presente Resolución, se dará por terminada el proceso y archivará el trámite.”*

Finalmente, a través de la Resolución No. 0510 del 26 de abril de 2023, la directora general del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, delegó en la Subdirección de Estudios Ambientales, la suscripción de los Actos Administrativos y demás actuaciones que se expidan en el marco del trámite de Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0104 de 2022 y posteriores modificaciones.

En mérito de lo expuesto,



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1251 del 16 de octubre de 2025

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.** identificada con N.I.T. 821.002.115-6, y se adoptan otras determinaciones”.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, identificada con N.I.T. 821.002.115-6, con domicilio en la sede Administrativa en la Carrera 26 No. 27 –51 y sede en el Laboratorio PTAR corregimiento de tres esquinas del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 “*Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración*” versión 2017, para las variables relacionadas a continuación:

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE: CONTINENTAL							
Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación Equipo	Rango de trabajo
Análisis	Sólidos o Residuos	Sólidos Suspendidos Totales	Gravimetría	SM 2540 D	24th Ed. 2023	No aplica	20,0 mg/L - 1000 mg/L
Análisis	Sólidos o Residuos	Sólidos Sedimentables	Volumetría	SM 2540 F	24th Ed. 2023	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
Análisis	Demandas	Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	Respirometría	SM 5210 D	24th Ed. 2023	No aplica	10,0 mg/L - 2000 mg/L
Análisis	Demandas	Demanda Química de Oxígeno (DQO)	Fotometría	SM 5220 D	24th Ed. 2023	No aplica	15,0 mg O ₂ /L - 10000 mg O ₂ /L
Muestreo Simple	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar	2021	No aplica	No aplica
Muestreo Simple	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H ⁺ B	24th Ed. 2023	No aplica	4,00 unidades de pH - 10,00 unidades de pH
Muestreo Simple	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumetría	SM 2540 F	24th Ed. 2023	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
Muestreo Simple	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, numeral 8.1.2	2021	No aplica	No aplica
Muestreo Simple	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, numeral 8.1.2	2021	Molinete	No aplica
Muestreo compuesto	Determinación In Situ	Muestreo	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar	2021	No aplica	No aplica
Muestreo compuesto	Determinación In Situ	pH	Electrometría	SM 4500-H ⁺ B	24th Ed. 2023	No aplica	4,00 unidades de pH - 10,00 unidades de pH
Muestreo compuesto	Determinación In Situ	Sólidos Sedimentables	Volumetría	SM 2540 F	24th Ed. 2023	No aplica	A partir de 0,1 mL/L
Muestreo compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Volumétrica	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam, Invemar, numeral 8.1.2	2021	No Aplica	No aplica
Muestreo compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Área x Velocidad	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua, Ideam,	2021	Molinete	No aplica



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1251 del 16 de octubre de 2025

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.** identificada con N.I.T. 821.002.115-6, y se adoptan otras determinaciones”.

MATRIZ: AGUA							
COMPONENTE: CONTINENTAL							
Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método	Identificación Equipo	Rango de trabajo
				Invemar, numeral 8.1.2			

ARTÍCULO 2. Aceptar el retiro voluntario de las siguientes variables del proceso de acreditación inicial para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, a la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, identificada con N.I.T. 821.002.115-6, con domicilio en la sede Administrativa en la Carrera 26 No. 27 -51 y sede en el Laboratorio PTAR corregimiento de tres esquinas del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa:

MATRIZ: AGUA					
COMPONENTE: CONTINENTAL					
Actividad	Grupo	Variable	Técnica	Método	Versión Método
Muestreo compuesto	Determinación In Situ	Caudal	Estructuras Aforadas	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM	2021
Muestreo compuesto	Determinación In Situ	Muestreo Automático	---	Protocolo de monitoreo y seguimiento del agua 2021 del IDEAM (Aspectos generales del muestreo según normatividad colombiana) NTC-ISO 5667-10 Gestión ambiental. Calidad del agua. Muestreo. Muestreo de aguas residuales, 2022 (Descripción del muestreo automático)	2021, 2022
Muestreo compuesto	Determinación In Situ	pH Medición en Línea	Electrometría	ASTM D1293-18	2018

ARTÍCULO 3. La acreditación que se otorga a través del presente Acto Administrativo es personal y no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en la presente Resolución, para lo cual la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, identificada con N.I.T. 821.002.115-6, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 4. La sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, identificada con N.I.T. 821.002.115-6, para mantener la acreditación, deberá participar y allegar al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM los informes de resultados de ensayos de aptitud vigentes para cada anualidad unto con el plan de participación ,conforme con lo programado en el plan de participación de ensayos de aptitud para las matrices/variables/métodos (cuando aplique), según lo establecido en el título VIII de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022 y en la Política de Participación y Presentación de Ensayos de Aptitud, descrita en el 78vo de la misma Providencia.

PARÁGRAFO: La sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, identificada con N.I.T. 821.002.115-6, beneficiaria de la presente Resolución, deberá allegar al Grupo de Acreditación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM el plan de participación en ensayos de aptitud debidamente diligenciado y en el formato dispuesto por el Instituto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con el artículo 71 de la Resolución No. 0104 de 2022.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1251 del 16 de octubre de 2025

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.** identificada con N.I.T. 821.002.115-6, y se adoptan otras determinaciones”.

ARTÍCULO 5. La sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, identificada con N.I.T. 821.002.115-6, beneficiaria de la presente acreditación, podrá solicitar al Instituto, ampliación de su alcance dentro de los siguientes treinta y seis (36) meses de haber sido otorgada su acreditación y su procedencia será evaluada de acuerdo con lo establecido en los parágrafos 1 y 2 del artículo 46 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 6. Para efectos de seguimiento de la acreditación el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, hará una visita de verificación in situ a los veinticuatro (24) meses de haberse obtenido la acreditación, para lo cual la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, identificada con N.I.T. 821.002.115-6, deberá solicitar la visita de seguimiento durante los meses doce (12) a catorce (14) de haberse otorgado la acreditación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 7. La sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, identificada con N.I.T. 821.002.115-6, beneficiaria de la presente Resolución, de continuar interesado en la acreditación deberá solicitar la renovación de la acreditación ante esta entidad entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento del Acto Administrativo que le otorgó la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 48 de la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022.

ARTÍCULO 8. En caso de que la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, identificada con N.I.T. 821.002.115-6, no cumpla con los términos y condiciones que se relacionan en la presente Resolución el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, dará por terminada mediante acto administrativo la acreditación.

ARTÍCULO 9. En caso de suspensión, reducción, retiro o vencimiento de la acreditación, la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, identificada con N.I.T. 821.002.115-6, deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 10. De acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0104 del 28 de enero de 2022, y demás normas regulatorias, la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.**, identificada con N.I.T. 821.002.115-6, deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el procedimiento del trámite de acreditación.

ARTÍCULO 11. Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente, por aviso o electrónicamente, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.** identificada con N.I.T. 821.002.115-6, de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12. En contra del presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Subdirectora de Estudios Ambientales del Instituto de hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales dentro de los diez (10) días siguientes a



INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1251 del 16 de octubre de 2025

“Por la cual se otorga la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables a la sociedad **CENTROAGUAS S.A. E.S.P.** identificada con N.I.T. 821.002.115-6, y se adoptan otras determinaciones”.

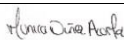
la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13. La vigencia de la presente Resolución será de cuatro años (4) años, los cuales contarán a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 16 días del mes de octubre de 2025

ELIZABETH PATIÑO CORREA
Subdirectora de Estudios Ambientales

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Monica Alejandra Nuñez Acosta	Contratista Grupo de Acreditación	
Revisó	Andrea Cardona Peña	Contratista Grupo de Acreditación	
Revisó	Jairo Mauricio Beltrán Ballén	Contratista del Grupo de Acreditación	
Revisó	Jeison Duván Peñaloza Bejarano	Coordinador	
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Expediente	No. 20246014110006806E		
Radicado	No. 20256010143471		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024